

OBJETADO N° 394

ACUERDO No 040 DE 1991

medio del cual se Restructura la Personería Municipal; se unos cargos y se dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

o de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en al las que le confiere el artículo 197 de la Constitución al y el Capítulo III Título IV del Código de Régimen co Municipal, y

CONSIDERANDO

Que es deber de las Autoridades Municipales velar por el respeto de los Derechos Humanos de todos lo Ciudadanos;

Que las Personerías Municipales han sido encargadas por la ra de 1990, de la importante función de ser la Institución ora del Pueblo y de los Derechos Humanos, y en tal sentido ta un funcionario específico de dar cabal cumplimiento a eber legal;

Que la Ley 3ra de 1990 adicionó el artículo 139 del código men Político Municipal, por lo cual se facultó y otorgó a ersonerías Municipales nuevas funciones sobre vigilancia trativa;

de la Ley 53 de 1.990 faculta a los Municipios para la n de Personerías Delegadas, especialmente en lo penal.

de las precitadas disposiciones legales también confieren a onería la atribución de ejercer vigilancia judicial y la de nir en los procesos de policía para perseguir las enciones, coadyuvar al mantenimiento del Orden Público y r de las autoridades competentes las medidas de policía pedir la perturbación y ocupación de los bienes fiscales de lico.

de en la actualidad estas funciones vienen siendo asumidas Personería Delegada para la vigilancia Administrativa y e de los Derechos Humanos y para garantizar la plena a de los Derechos fundamentales del Hombre y realizar una vigilancia administrativa, se hace necesario separar estas es creando la Personería Delegada para la Defensa de los

Personeros Humanos, la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y dejar la actual como la Personería Delegada para Político y Vigilancia Judicial.

Que la Personería no cuenta con conductores para los vehículos adscritos a esa Dependencia.

Que se hace necesario crear los cargos mencionados adscritos a la Personería Municipal de Bucaramanga.

Que es necesario unificar las funciones y categorías de los Personeros y las Secretarías adscritas a la Personería Municipal y para lograrlo se hace indispensable reestructurar la Personería Municipal de Bucaramanga.

ACUERDA

PRIMERO.- A partir del 10 de Enero de 1.992 Créase la Personería Delegada para la vigilancia Administrativa y Judicial adscrita a la Personería Municipal de Bucaramanga.

SEGUNDO.- A partir del 10 de Enero de 1.992 Créase la Personería Delegada para lo civil y Político adscrita a la Personería Municipal de Bucaramanga.

TERCERO.- A partir del 10 de Enero de 1.992 Créase la Personería Delegada para la Defensa del Menor y la Familia.

CUARTO.- A partir del 10 de Enero de 1.992 Créase la Personería III Delegada en lo Penal.

QUINTO.- Las Personerías Delegadas que se crean estarán dotadas así:

- PERSONERO DELEGADO
- PERSONERO DELEGADO INVESTIGADOR
- SECRETARIO DE PERSONERO DELEGADO
- SECRETARIA MECANOGRAFA

SEXTO.- A partir del 10 de Enero de 1.992 Créanse dos Personeros Auxiliares de Oficina Conductor de la Personería Municipal.

SEPTIMO.- Los funcionarios mencionados en este acuerdo son empleados públicos de libre nombramiento y remoción adscritos a la Personería Municipal.

OCTAVO.- El Personero Municipal de conformidad con el presente acuerdo, mediante resolución definirá las funciones que correspondan a cada uno de estos cargos.

ARTICULO NOVENO.- La Personeria Delegada que venia funcionando para lo Administrativo y Veeduría de los Derechos Humanos de la Personeria Municipal, en adelante se denominará Personeria Delegada para la Veeduría y Defensa de los Derechos Humanos.

ARTICULO DECIMO.- Facúltase Pro-tempore por 90 días al Concejo Municipal para que mediante Resolución que llevará el número de la comisión de asuntos Administrativos del Concejo Municipal, reestructure la planta de personal de la Personeria Municipal, y asigne sus funciones, categorías y escalas de remuneración manteniendo el número total de funcionarios que actualmente existen más los creados por el presente Acuerdo.

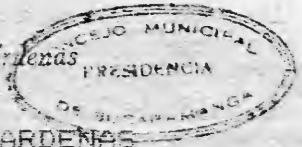
ARTICULO UNDECIMO.- El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

Hecho en Bucaramanga, a los 24 días del mes de mayo de 1.991

Presidente

José Luis Mendoza Cárdenas

SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JOSE LUIS MENDOZA CARDENAS



Secretario

VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

ORIGINAL FIRMADO
VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID



Escritos Presidente y Secretario del H. Concejo municipal

C E R T I F I C A N :

El anterior acuerdo No 040 de 1.991, fué discutido y aprobado en (3) sesiones diferentes de conformidad con el artículo 108 del Decreto 1333 de 1.986.

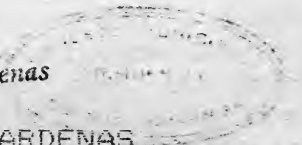
Presidente

José Luis Mendoza Cárdenas

SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JOSE LUIS MENDOZA CARDENAS

VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

ORIGINAL FIRMADO
VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID



Secretario

Handwritten signature and initials at the bottom right corner.

Bucaramanga, 5 de junio de 1991

En esta forma, invito a que los fundamentos de inconveniencia de la presente propuesta sean estudiados y tenidos en cuenta, mediante comisión que se designe por la misma Corporación, en defensa de básicos intereses de toda la comunidad.

Doctor

JOSE LUIS MENDOZA CARDENAS

Presidente

CONCEJO MUNICIPAL

Bucaramanga

El Proyecto de Acuerdo 040 del 24 de mayo del presente año "Por medio del cual se Reestructura la Personería Municipal, se crean unos cargos y se dictan otras disposiciones", y que me permito devolver con objeciones haciendo uso de la facultad que me otorga el artículo 112 del Decreto 1333 de 1986, por considerar su contenido inconveniente para los intereses presupuestales del Municipio y desde luego de la comunidad ciudadana.

Al crear dieciocho (18) cargos en una sola dependencia de la Administración Municipal, se afectaría desde ya el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia fiscal del año 1992, pues se incrementaría en forma desproporcionada el monto para el pago de servicios personales, incidiendo en forma negativa en el futuro propósito al dejar de invertir en los programas de desarrollo económico y social o de las obras públicas donde los beneficiados van a ser toda la ciudadanía de Bucaramanga.

Ante el exagerado crecimiento de los cargos burocráticos que se relacionan en el Proyecto de Acuerdo, es necesario primero esperar la vigencia del Nuevo Mandato Constitucional, en el cual muy posiblemente se creen tres figuras en las Personerías como son la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría y la Fiscalía; y de ser así, no se haría necesario incrementar en este número la planta de personal de la Personería Municipal, debido a que con la actual Personería Delegada para lo Administrativo y Veeduría de los Derechos Humanos, se cumplirían con la mayoría de las funciones que las tres figuras asignarían.

A cargo del Concejo Municipal está la Administración de los intereses del Municipio y desde luego esta la de adoptar la nomenclatura, clasificación de los empleos y fijación de las escalas de remuneración de las Personerías, funciones estas que le están asignadas al Cabildo Municipal, y que en mi opinión es inconveniente delegar en la forma casi ilimitada como lo trae el artículo décimo del proyecto de acuerdo.



En esta forma, invito a que los fundamentos de inconveniencia de la presente objeción sean estudiados y tenidos en cuenta, mediante comisión que se designe por la misma Corporación, en defensa de basicos intereses de toda la comunidad.

El CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones, por el presente, por el voto de la mayoría, emite el siguiente: **Consejo de parte del H. Concejo la reconsideración de este acuerdo, que, al multiplicar la fronda burocrática sin razón validera, reduce la ya exigua cuota de inversión que puede llegar a los habitantes traducida en servicios anhelados.**

De atrás viene planteada la ineficiencia estatal, motivada en las cargas burocráticas que, lejos de fomentar el mejoramiento administrativo, lo anula y lo esteriliza. Tan ostensible es el fenómeno, que el mundo esta presenciando el derrumbe de sistemas políticos basados en la concentración burocrática improductiva, pues a su crecimiento desmedido, corresponde su mayor lentitud e improductividad.

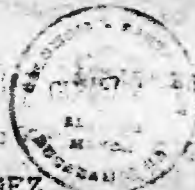
La Personería, señores Concejales, no va a ser mejor ni más eficiente recargando su nómina más alla de lo que sus titulares han planteado, en aumento de una oficina delegada para la vigilancia administrativa que el suscrito comparte, pero en ningún caso la explosión acordada, que la opinión pública habrá de sensurar, validamente a mi juicio.

Son estas muy poderosas razones para que el Concejo meditando en sus responsabilidades, tenga en esta concreta objeción la oportunidad para reestudiar este asunto, no de poca monta sino de trascendencia indudable.

Señor Presidente y Señores Concejales,

Atentamente,

(Original) Por: ALFONSO GOMEZ GOMEZ
Alcalde Mayor de Bucaramanga



Original Firmado por:
AMPARO RAMIREZ DE AGON
Secretaria Oficina Jurídica
del Municipio (E).

